

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 1999
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO
GARANTE: FERNANDO TASCON ZAMBRANO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00212-00

VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente se puede evidenciar, que el vehículo aquí perseguido fue decomisado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS. Igualmente, en escrito que antecede, el apoderado actor en razón al decomiso solicita la terminación del presente trámite y levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **VCZ279**. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente asunto se encuentra cumplida, se accederá a lo solicitado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO, en contra de FERNANDO TASCON ZAMBRANO.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **VCZ279** de propiedad del garante FERNANDO TASCON ZAMBRANO, identificado con la C. de C. No. 16.699.881, al acreedor CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS, de la ciudad de Cali, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **VCZ279**, al acreedor CARLOS HERNÁN OROZCO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.511.104 y/o a la persona autorizada por aquel.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR